

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NÚMERO 38/2023

En Guillena, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D.º Lorenzo J. Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario D. Sergio Víctor García López y con la asistencia de la Sra. Vicesecretaria Dª Paloma Olmedo Sánchez.

ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya
Dª. Verónica Rubiales Palacios
D.º Antonio Garrido Zambrano
D.º Manuel Vázquez González
Dª Manuel A. Jara Carrascal
Dª. Antonia Hernández León

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 15 de septiembre de 2023
2. Expediente 4210/2023. Propuestas y previsiones de gasto, 3º trimestre 2023
3. Expediente 2608/2023. Aprobación bases específicas y convocatoria ayudas para jóvenes universitarios (transporte y materiales)
4. Expediente 2611/2023. Aprobación bases específicas y convocatoria ayudas para jóvenes- grados medio y superior (transporte y materiales)
5. Expediente 3882/2023. Concesión de subvención nominativa a Asociación de Vecinos de Velada Barriada Virgen del Pilar y Romería El Gergal
6. Expediente 3407/2023. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud e informe emitido por el técnico, de la obra "Proyecto Reforma y ampliación en cementerio Municipal 1º fase"
7. Expediente 2933/2023. Contratación de servicios de telecomunicaciones de voz móviles y acceso a internet en movilidad. Requerimiento a licitador propuesto
8. Expediente 3100/2023. Contrato de suministros: Adquisición de carretilla elevadora. Requerimiento de documentación
9. Expediente 4131/2023. Aprobación expediente contratación servicios escuelas deportivas municipales

B) Actividad de control

10. Expediente 4153/2023. DAR CUENTA RECAUDACIÓN MES AGOSTO 2023

C) Ruegos y preguntas



A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE 2023. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Secretario da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023, y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 4210/2023. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO, 3º TRIMESTRE 2023. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

GASTOS REALIZADOS					
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Comunicación	Medios de comunicación y divulgación social	COM041/Expte 4178-23	491.226.9908	Contratación diseño La Gaceta del mes de septiembre 2023	1.990,39
Comunicación	Medios de comunicación y divulgación social	COM042/Expte 4180-23	491.226.9908	Impresión periódico La Gaceta del mes de septiembre 2023	747,49
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL336/Expte 4195-23	338.226.0908	Arreglo de nebulizadores del Recinto Ferial de Las Pajanosas	511,83
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL337/Expte 3755-23	338.226.0908	Montaje y desmontaje de escenarios de caseta municipal, Plaza de España y fuera del Ayto	2.420,00

PREVISIÓN DE GASTOS					
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Presidencia	Asociación comarcal Gran Vega de Sevilla	PRE033/Expte 76-23	920.466.03	Cuota Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla. Anualidad 2023	8.639,38
Mayores	Programa Actividades para tercera edad	MAY029/Expte 4090-23	3271.226.9921	Contratación clases de pilates. 3ª edad	2.880,00
Cultura	Locomoción del personal no directivo	CUL335/Expte 362-23	221.231.20	Kilómetros a realizar por la trabajadora Mª Dolores Rodríguez Álvarez para recogida y entrega de lotes bibliográficos para los clubes de lectura adultos del municipio y el club de lectura infantil de Guillena durante los meses de septiembre a diciembre desde Guillena a bibliotecas municipales de los alrededores y Centro Andaluz de las Letas en Sevilla (idas y vueltas)	300,00
Huertos	Huertos urbanos	HU011/Expte 4116-23	419.210.05	Trabajos de vallado perimetral de los huertos urbanos de Guillena	2.862,25
Infraestructura	Mantenimiento vías públicas (infraestructuras y bienes naturales)	INFR022/Expte 4125-23	1532.210.04	Suministro de hormigón con Aluminios y Ferrallas Gardel S.L (Fuera de contrato)	1.158,74
Desarrollo empresarial	Subvención Dotación de E.D.A.R. en P.I. El Esparragal Línea 10.4 Plan Contigo 2ª Fase	DE002/Expte 441-23	43364.639.05	Anulación parcial RC para la licitación del proyecto de dotación de una edar para el P.I El Esparragal tras la adjudicación del contrato a Dinotec Sociedad de aguas y Medio Ambiente SL. Ref 175	-4.043,62
Turismo	Promoción Turística Municipal	TUR058/Expte 4139-23	432.226.0203	Contratación obra de teatro el día 27 de septiembre en el Cortijo Torre de la Reina (mañana y tarde)	890,00
Caminos Rurales	Mantenimiento y conservación caminos rurales	CAMRU006/ Expte 4040-23	454.210.09	Mejora y rehabilitación de camino de Los Lagos del Serrano al Pantano de Castilblanco	28.088,46



Parque Móvil	Mantenimiento y conservación vehículos	PM029/Expte 4156-23	132.214.01	RC para mantenimiento y conservación de vehículos, suministro y repuestos de vehículos de la Policía Local	3.500,00
Parque Móvil	Reparaciones material de transporte PM	PM030/Expte 4160-23	920.214.00	Reparación tractor landini E4682 BFF, desmontar y reparar radiador	518,97
Parque Móvil	Reparaciones material de transporte PM	PM031/Expte 4161-23	920.214.00	Reparación tractor landini E4682 BFF, reparar culata	2.237,17
Infraestructura	Material de oficina	INFR021/Expte 4148-23	151.220.00	Material de oficina con Recutón S.L (Fuera de contrato)	200,00
Recursos Humanos	Otros gastos diversos	RRHH023/Expte 4076-23	920.226.99	Adquisición de un programa para corrección automática de ejercicios tipo test	605,00
Bienestar Social	Locomoción del personal no directivo	BS103/Expte 4182-23	221.231.20	Indemnizaciones por gastos de desplazamientos de Rocío Montes a Congreso XXX La mirada de las mujeres en Servicios Sociales, Asociación estatal de directoras y gerentes en servicios sociales	67,83
Bienestar Social	Dietas del personal no directivo	BS104/Expte 4182-23	221.230.20	Indemnizaciones gastos dietas Rocío Montes alojamiento y manutención para asistencia a Congreso XXX La mirada de las mujeres en Servicios Sociales, Asociación estatal de directoras y gerentes en servicios sociales	182,80
Turismo	Promoción Turística Municipal	TUR059/Expte 4139-23	432.226.0203	Recepción el día 27 de septiembre en el Cortijo de Torre de la Reina (recepción de mañana y tarde)	792,00
Alumbrado público	Energía eléctrica para edificios municipales	ALUM003/Expte 76-23	933.221.00	Ampliación de programa de gastos ALUM003 aprobado en JGL 12/01/23 Ref 55. Suministro energía eléctrica para edificios municipales	67.700,00

HORAS EXTRAS						
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR/Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS Incluida)
Medios de Comunicación	HE063/Expte 489-23	491.151.02	Mónica Merino Ciudad	24/09/2023	3	110,56

Asimismo, se da lectura a las relaciones de **Ayudas Sociales R091/23 para atención de los gastos de alojamiento, mes septiembre (2ª Relación)** y **R092/23 para tratamientos especializados (Tratamiento Psicológico) mes septiembre 2023** a efectos de su aprobación, autorización del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, siguientes:

Relación 091/23 BS102-Expte /23

Art. 9.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes septiembre 2023 (2ª Relación).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUANTIA	APLICACIÓN
TOTAL		2.150,00 €	231.480.00



Relación 092/23 BS105-Expte 4188/23

Art. 12.- Ayudas sociales de necesidades básicas: tratamientos especializados (Tratamiento psicológico) Gastos correspondientes al mes de septiembre 2023. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

CONCEPTO	DNI	CUANTIA	APLICACIÓN
TOTAL		630,00 €	231.480.02

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2023-0048 de fecha 20/09/2023 y el informe de intervención a la concesión de ayudas sociales nº 2023-0169-R de fecha 19/09/2023 y Decreto de resolución de discrepancias nº 2023-1065, de fecha 20/09/2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), **acuerda:**

Primero.- Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo. – Aprobar las relaciones **Ayudas Sociales R091/23 para atención de los gastos de alojamiento, mes septiembre (2ª Relación) y R092/23 para tratamientos especializados (Tratamiento Psicológico) mes septiembre 2023;** autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº **2023-0169-R de fecha 20/09/2023, así como el Decreto de Alcaldía nº 2023-1065, de fecha 20/09/2023.**

Tercero.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

3. EXPEDIENTE 2608/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA AYUDAS PARA JÓVENES UNIVERSITARIOS (TRANSPORTE Y MATERIALES). Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Área de Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha de 14 de diciembre de 2017, por el Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Visto que por la Concejala Delegada del Área de Juventud se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de Becas para jóvenes Universitarios (transporte y material).

Visto que se ha incorporado al expediente el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.480.23 por importe de 7.500,00€ para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Visto el Informe de Intervención n.º 167/2023 de 19 de septiembre, así como el Decreto n.º 1068/2023, de 20 de septiembre, de resolución de discrepancias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Autorizar el gasto correspondiente para otorgamiento de subvenciones por importe máximo a 7.500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.480.23 del presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de becas para jóvenes universitarios (transporte y material) dentro del año 2023, con el texto que figura a continuación:

“Bases reguladoras del Programa de Becas para Jóvenes Universitarios

Primera. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Segunda. Créditos Presupuestarios.

El crédito presupuestario a los que se imputa la subvención corresponde a la partida 3272.480.23 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.500,00 euros.

Tercera. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de becas para jóvenes universitarios (transporte y material) durante al año 2023, por parte de la Ayuntamiento de Guillena. Estas becas van dirigidas a jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, menores de 30 años. El ayuntamiento destinará para ello una aportación económica de 7.500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.480.23.

El Ayuntamiento de Guillena busca con esta convocatoria facilitar que todos los jóvenes empadronados en el municipio y que se encuentren estudiando en la universidad tengan una ayuda para transporte y material didáctico ante el alto coste que conlleva estudiar hoy en día, por este motivo se convocan estas becas que vienen a contribuir con los gastos que supone estudiar fuera del municipio así como colaborar con los materiales necesarios para la formación de estos jóvenes.

Cuarta. Requisitos de los Solicitantes.

Dentro del programa de becas para jóvenes universitarios (transporte y material) se considerarán un máximo de 30 beneficiarios, siempre que todos cumplan con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Todos ellos deberán cumplir unos requisitos indispensables:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con 6 meses de anterioridad a la solicitud de dicha beca y que sean menores de 30 años en el momento en el que se presenta la solicitud y que estén matriculados en un módulo formativo de grado medio o superior en el curso 2023/2024.

Solo se concederá una beca por unidad familiar. Es decir, de una misma unidad familiar, aunque se soliciten varias becas para distintos miembros de esta, solo podrá ser concedida una de ellas, la primera presentada en el tiempo y que cumpla con los requisitos, siendo el resto desestimadas.

Los beneficiarios deberán superar los requisitos indispensables para poder acceder a la beca. Siempre y cuando se cumpla esto, se estudiarán y valorarán, de manera cuantitativa y objetiva, los criterios que puntúan de cada uno de ellos.



Quinta. Órgano Competente y Procedimiento para la instrucción Resolución.

La instrucción del expediente corresponde a la Técnico del Área de Juventud del Ayuntamiento de Guillena y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, éstas no se hubieran formulado correctamente o no aportara alguna de la documentación que se solicita como obligatoria para dicha convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de admitidos y excluidos para que en un plazo de 10 días hábiles procedan a su subsanar la falta y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el técnico del Área de Juventud y la Dinamizadora Juvenil del Área de Juventud. Esta comisión analizará y valorará las solicitudes, emitiendo un informe a la vista del cual, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento La resolución, además de contener la relación de solicitudes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Siendo publicado el listado definitivo de admitidos y excluidos en el tablón Municipal y en la Web. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 45.1B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la adjudicación de las becas será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Una vez se efectúe la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, los solicitantes deberán registrar su solicitud, junto con toda la documentación requerida, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena o en registro presencial en el edificio del consistorio.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud. En el supuesto que presente más de una, se tendrá únicamente en cuenta la última presentada.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el BOP.

En la solicitud general que el solicitante debe registrar, a través de la sede electrónica o en el registro físico del Ayuntamiento de Guillena, se deberá cumplimentar tal y como aparece en los siguientes puntos:

10. Datos personales. Cumplimentar todos los campos de datos personales y de contacto que se indican en la solicitud general.
11. Expone: Cumpliendo los requisitos indispensables para optar a la Beca para jóvenes estudiantes de módulo de grado medio o superior (transporte y material)
12. Solicita: Solicitar la beca para transporte y material.



13. *Autoriza a comprobar el padrón de habitantes para verificar los miembros de la unidad familiar.*

En caso de no ser cumplimentada la solicitud como se expone en los puntos anteriormente nombrados, la solicitud se dará por desestimada.

Junto a la solicitud general solicitando la beca, el solicitante deberá aportar el formulario específico del procedimiento y la siguiente documentación:

11. *Copia del DNI o equivalente del solicitante, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país. (OBLIGATORIO).*
12. *Certificado de matriculación o justificante de solicitud de matrícula en el curso académico 2023 del módulo de grado medio o superior del solicitante. Este requisito es (OBLIGATORIO).*
13. *Para que se puedan valorar los criterios de ingresos de la unidad familiar será obligatorio aportar la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:*

Desempleados:

1. *Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social*
2. *Certificado del SEPE de situación actual.*
3. *Informe de vida laboral a fecha actual o en el caso de no haber trabajado nunca informe de vida laboral negativa.*

Empleados:

1. *Informe de vida laboral a fecha actual*
2. *Tres últimas nóminas o balance de los 3 últimos meses (autónomo).*
14. *En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas del solicitante.*
15. *En su caso, justificante de pago en una entidad bancaria de la hipoteca del mes anterior a la presentación de la solicitud o del pago del alquiler del mismo periodo Necesario para el cálculo de los ingresos netos de la unidad familiar. En caso de no presentarse, no se tendrá en cuenta el descuento en el ingreso de la unidad familiar.*
16. *En su caso, copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa*

Séptima. Cuantía de la Beca y Compatibilidad.

La beca consistirá en un ingreso (transferencia bancaria) por un importe de 250,00€ por cada beneficiario, hasta agotar el crédito total disponible para ello de 7.500,00 €.

En cuanto a la compatibilidad, la percepción de esta beca es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o beca que haya percibido el beneficiario y que no fuese directamente dirigida a ayudar con los costes de la obtención del permiso de conducir. Sin embargo, serán tenidas en cuenta a la hora de puntuar los criterios puntuables como se indica en la base octava.

Octava. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación tendrá una duración máxima de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Novena. Criterios de Valoración.

Una vez superados los requisitos indispensables para poder optar a la beca, las solicitudes de los solicitantes serán evaluadas y estudiadas de manera que se puntuarán los siguientes criterios de manera cuantitativa, según las valoraciones que se presentan a continuación. De esta manera, serán beneficiarios los 30 mejor valorados.

- **INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**
0 0 €/mes - 564,90 €/mes (incluido) -----3 puntos



- o 564,90 €/mes - 950,00 €/mes (incluido) - - - - 2 puntos
- o 950,00 €/mes – 1400,00 €/mes (incluido) ----1 punto
- o 1400,00 €/mes – 1850,00 €/mes (incluido) -----0,5 puntos
- o 1850,00 €/mes – 2200,00 €/mes (incluido) --- -0,25 puntos
- o Más de 2200,00 €/mes -----0 puntos

(La documentación para valorar los ingresos es requisito obligatorio para todos los miembros de la Unidad Familiar en activo o percibiendo una prestación).

- **FAMILIA NUMEROSA** ----- 0,5 puntos
- **DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33 %** ----- 0,5 puntos

Los ingresos de la unidad familiar serán calculados como la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad, restando los gastos de alquiler y/o hipoteca asociados a la vivienda donde están empadronados y dividido por el número de personas asentadas en la vivienda.

Las becas se otorgarán bajo términos de vulnerabilidad económica y por concurrencia competitiva.

Para poder resolver a favor de algún participante en caso de que se dé una situación de empate de puntuación entre varios, se definen, a continuación, un orden de prioridad para los criterios valorables, de forma que se irán considerando, en caso de empate, por orden de prioridad y comparando sus puntuaciones.

- **Prioridad 1.-** Ingresos de la unidad familiar. En caso de empate, se resolverá a favor de aquel solicitante que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de ingreso de la unidad familiar.
- **Prioridad 2.-** Familia Numerosa
- **Prioridad 3.-** Discapacidad superior al 33 %. Se resolverá a favor de aquel solicitante que aplique dicha condición, en caso de no desempatar con los anteriores criterios.
- **Prioridad 4.-** De no ser posible resolver definitivamente teniendo en cuenta lo anterior, se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.
- **Prioridad 5.-** Por último, en el caso de quedar becas disponibles y tener registradas solicitudes que obtengan 0 puntos se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.

Décima. Procedimiento de Pago y Justificación de la Subvención.

A cada beneficiario de le hará efectiva de una transferencia bancaria por importe de 250,00€.

El beneficiario hará entrega a través de la sede electrónica o mediante el registro municipal para que se pueda proceder a abonar esos 250,00€ la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.
- Declaración responsable de estar al corriente en la seguridad social y en la agencia tributaria. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.

Undécima. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.



Duodécima. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se realizarán en el Tablón Municipal y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 45.1B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 2611/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA AYUDAS PARA JÓVENES- GRADOS MEDIO Y SUPERIOR (TRANSPORTE Y MATERIALES). Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Área de Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha de 14 de diciembre de 2017, por el Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Visto que por la Concejalía Delegada del Área de Juventud se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de Becas para jóvenes Estudiantes de Grado Medio o Superior (transporte y material).

Visto que se ha incorporado al expediente el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.480.24 por importe de 9.000,00€ para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Visto Informe de Intervención n.º 168/2023, de 19 de septiembre, así como Decreto n.º 1067/2023, de 20 de septiembre, de resolución de discrepancias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el gasto correspondiente para otorgamiento de subvenciones por importe máximo a 9.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.480.24 del presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de becas para jóvenes estudiantes de Grado Medio O Superior (transporte y material) dentro del año 2023, con el texto que figura a continuación:

“Bases reguladoras del Programa de Becas para Jóvenes estudiantes de un Grado Medio O



Superior (transporte y material)

Primera. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Segunda. Créditos Presupuestarios.

El crédito presupuestario a los que se imputa la subvención corresponde a la partida 3272.480.24 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 9.000,00 euros.

Tercera. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de becas para jóvenes estudiantes de un módulo de grado medio o superior (transporte y material) durante al año 2023, por parte de la Ayuntamiento de Guillena. Estas becas van dirigidas a jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, menores de 30 años. El ayuntamiento destinará para ello una aportación económica de 9.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.480.24.

El Ayuntamiento de Guillena busca con esta convocatoria facilitar que todos los jóvenes empadronados en el municipio y que se encuentren estudiando un módulo de grado medio o superior tengan una ayuda para transporte y material didáctico ante el alto coste que conlleva estudiar hoy en día, por este motivo se convocan estas becas que vienen a contribuir con los gastos que supone estudiar fuera del municipio así como colaborar con los materiales necesarios para la formación de estos jóvenes.

Cuarta. Requisitos de los Solicitantes.

Dentro del programa de becas para jóvenes estudiantes de un módulo de grado medio o superior (transporte y material) se considerarán un máximo de 40 beneficiarios, siempre que todos cumplan con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Todos ellos deberán cumplir unos requisitos indispensables:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con 6 meses de anterioridad a la solicitud de dicha beca y que sean menores de 30 años en el momento en el que se presenta la solicitud y que estén matriculados en un módulo formativo de grado medio o superior en el curso 2023/2024.

Solo se concederá una beca por unidad familiar. Es decir, de una misma unidad familiar, aunque se soliciten varias becas para distintos miembros de esta, solo podrá ser concedida una de ellas, la primera presentada en el tiempo y que cumpla con los requisitos, siendo el resto desestimadas.

Los beneficiarios deberán superar los requisitos indispensables para poder acceder a la beca. Siempre y cuando se cumpla esto, se estudiarán y valorarán, de manera cuantitativa y objetiva, los criterios que puntúan de cada uno de ellos.

Quinta. Órgano Competente y Procedimiento para la instrucción Resolución.

La instrucción del expediente corresponde a la Técnico del Área de Juventud del Ayuntamiento de Guillena y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, éstas no se hubieran formulado correctamente o no



aportara alguna de la documentación que se solicita como obligatoria para dicha convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de admitidos y excluidos para que en un plazo de 10 días hábiles procedan a su subsanar la falta y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el técnico del Área de Juventud y la Dinamizadora Juvenil del Área de Juventud. Esta comisión analizará y valorará las solicitudes, emitiendo un informe a la vista del cual, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento La resolución, además de contener la relación de solicitudes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Siendo publicado el listado definitivo de admitidos y excluidos en el tablón Municipal y en la Web. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 45.1B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la adjudicación de las becas será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Una vez se efectúe la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, los solicitantes deberán registrar su solicitud, junto con toda la documentación requerida, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena o en registro presencial en el edificio del consistorio.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud. En el supuesto que presente más de una, se tendrá únicamente en cuenta la última presentada.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el BOP.

En la solicitud general que el solicitante debe registrar, a través de la sede electrónica o en el registro físico del Ayuntamiento de Guillena, se deberá cumplimentar tal y como aparece en los siguientes puntos:

- a) Datos personales. Cumplimentar todos los campos de datos personales y de contacto que se indican en la solicitud general.*
- b) Expone: Cumpliendo los requisitos indispensables para optar a la Beca para jóvenes estudiantes de módulo de grado medio o superior (transporte y material)*
- c) Solicita: Solicitar la beca para transporte y material.*
- d) Autoriza a comprobar el padrón de habitantes para verificar los miembros de la unidad familiar.*

En caso de no ser cumplimentada la solicitud como se expone en los puntos anteriormente nombrados, la solicitud se dará por desestimada.

Junto a la solicitud general solicitando la beca, el solicitante deberá aportar el formulario específico



del procedimiento y la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o equivalente del solicitante, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país. (OBLIGATORIO).

b) Certificado de matriculación o justificante de solicitud de matrícula en el cursacadémico 2023 del módulo de grado medio o superior del solicitante. Este requisito es (OBLIGATORIO).

c) Para que se puedan valorar los criterios de ingresos de la unidad familiar será obligatorio aportar la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:

- Desempleados:

1. Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social
2. Certificado del SEPE de situación actual.
3. Informe de vida laboral a fecha actual o en el caso de no haber trabajado nunca informe de vida laboral negativa.

- Empleados:

1. Informe de vida laboral a fecha actual
2. Tres últimas nóminas o balance de los 3 últimos meses (autónomo).

d) En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas del solicitante.

e) En su caso, justificante de pago en una entidad bancaria de la hipoteca del mes anterior a la presentación de la solicitud o del pago del alquiler del mismo periodo Necesario para el cálculo de los ingresos netos de la unidad familiar. En caso de no presentarse, no se tendrá en cuenta el descuento en el ingreso de la unidad familiar.

f) En su caso, copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa

Séptima. Cuantía de la Beca y Compatibilidad.

La beca consistirá en un ingreso (transferencia bancaria) por un importe de 225,00€ por cada beneficiario, hasta agotar el crédito total disponible para ello de 9.000,00 €.

En cuanto a la compatibilidad, la percepción de esta beca es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o beca que haya percibido el beneficiario y que no fuese directamente dirigida a ayudar con los costes de la obtención del permiso de conducir. Sin embargo, serán tenidas en cuenta a la hora de puntuar los criterios puntuables como se indica en la base octava.

Octava. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación tendrá una duración máxima de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Novena. Criterios de Valoración.

Una vez superados los requisitos indispensables para poder optar a la beca, las solicitudes de los solicitantes serán evaluadas y estudiadas de manera que se puntuarán los siguientes criterios de manera cuantitativa, según las valoraciones que se presentan a continuación. De esta manera, serán beneficiarios los 40 mejor valorados.

- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:
- o 0 €/mes - 564,90 €/mes (incluido) -----3 puntos
 - o 564,90 €/mes - 950,00 €/mes (incluido) -- - - - 2 puntos
 - o 950,00 €/mes – 1400,00 €/mes (incluido) ---1 punto
 - o 1400,00 €/mes – 1850,00 €/mes (incluido) ----0,5 puntos
 - o 1850,00 €/mes – 2200,00 €/mes (incluido) --- -0,25 puntos
 - o Más de 2200,00 €/mes -----0 puntos

(La documentación para valorar los ingresos es requisito obligatorio para todos los miembros de la Unidad Familiar en activo o percibiendo una prestación).

- FAMILIA NUMEROSA ----- 0,5 puntos



- DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33 % ----- 0,5 puntos

Los ingresos de la unidad familiar serán calculados como la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad, restando los gastos de alquiler y/o hipoteca asociados a la vivienda donde están empadronados y dividido por el número de personas asentadas en la vivienda.

Las becas se otorgarán bajo términos de vulnerabilidad económica y por concurrencia competitiva.

Para poder resolver a favor de algún participante en caso de que se dé una situación de empate de puntuación entre varios, se definen, a continuación, un orden de prioridad para los criterios valorables, de forma que se irán considerando, en caso de empate, por orden de prioridad y comparando sus puntuaciones.

- Prioridad 1.- Ingresos de la unidad familiar. En caso de empate, se resolverá a favor de aquel solicitante que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de ingreso de la unidad familiar.
- Prioridad 2.- Familia Numerosa
- Prioridad 3.- Discapacidad superior al 33 %. Se resolverá a favor de aquel solicitante que aplique dicha condición, en caso de no desempatar con los anteriores criterios.
- Prioridad 4.- De no ser posible resolver definitivamente teniendo en cuenta lo anterior, se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.
- Prioridad 5.- Por último, en el caso de quedar becas disponibles y tener registradas solicitudes que obtengan 0 puntos se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.

Décima. Procedimiento de Pago y Justificación de la Subvención.

A cada beneficiario de le hará efectiva de una transferencia bancaria por importe de 225,00€.

El beneficiario hará entrega a través de la sede electrónica o mediante el registro municipal para que se pueda proceder a abonar esos 225,00€ la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.
- Declaración responsable de estar al corriente en la seguridad social y en la agencia tributaria. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.

Undécima. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Duodécima. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se realizarán en el Tablón Municipal y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 45.1B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

TERCERO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de



su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

5. EXPEDIENTE 3882/2023. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VELADA BARRIADA VIRGEN DEL PILAR Y ROMERÍA EL GERGAL. Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar y Romería de El Gergal en la aplicación 924.481.28 del presupuesto del ejercicio 2023, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de actividad presentado, relativo a la celebración de la “Velada de la Virgen del Pilar y Romería del Gergal 2023”, solicitando subvención para la financiación de determinados gastos corrientes por importe total de 3.079,45 € según el desglose de gastos de su presupuesto.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor de la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar y Romería de El Gergal, con CIF G-91990135, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.481.28 del Presupuesto del ejercicio 2023; y para la ejecución del proyecto presentado, y según el desglose de gastos previsto en el mismo:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Asociación Virgen del Pilar y Romería El Gergal	3.079,45 €	3.000,00 €	97,42 %

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:



“PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico del Ayuntamiento de Guillena a la Asociación para la colaboración en la ejecución de su evento Velada Virgen del Pilar 2023.

SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la Asociación de Vecinos Barriada Virgen del Pilar y Romería de El Gergal, correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000,00 € de acuerdo con la aplicación presupuestaria 924.481.28.

TERCERA. Que la entidad beneficiaria tiene por objeto la realización de actividades culturales y sociales, y concretamente en la organización de la Velada y de la Romería en Honor a la Virgen del Pilar, para lo que presenta un programa de actividades, en el que requiere colaboración económica del Ayuntamiento para los siguientes gastos:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Fuegos artificiales, traca y toro de fuego	1.911,80 €
Alquiler Servicios WC	381,15 €
Arco alumbrado e iluminación de la velada	786,50 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Cultura.
2. Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto o actividad.
3. Responder del incumplimiento de las obligaciones legales de carácter social, fiscal y de cualquier otra índole, que por Ley fuese preceptivo para la ejecución del proyecto o actividad subvencionado.
4. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Cultura una vez finalizada la actividad.
5. Incorporar la imagen o implicación cultural del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisuales, tanto locales como provinciales.
6. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa.

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (2.250,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.
- El 25% restante (750,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de dos meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La Cuenta Justificativa estará formada por:

* Memoria Final de todas las actividades que será entregada al Área de Cultura para su supervisión y archivo.

* Memoria económica, que contenga la relación numerada secuencial de los gastos realizados.

* Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados que cumplan con los requisitos legales exigidos o, en caso de gastos de personal, los contratos de trabajo, TC y nóminas, o en su caso, facturas por la prestación de servicios. Asimismo se acompañará el justificante del



pago realizado de cada uno de los gastos acreditados.

** Certificado del órgano competente de la entidad en el que se acredite el ingreso de la subvención.*

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Concretamente, serán subvencionables los gastos corrientes según el desglose y por los respectivos importes indicados en el proyecto solicitado.

Si se justifica por importe inferior, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

***OCTAVA.** En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.*

***TERCERO.** Notificar a la Asociación de Vecinos Barriada Virgen del Pilar y Romería del Gergal el presente acuerdo, que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.*

***CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

6. EXPEDIENTE 3407/2023. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD E INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO, DE LA OBRA “PROYECTO REFORMA Y AMPLIACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL 1º FASE”. Por el Sr. **Secretario** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Decreto de Alcaldía 2023-0827 de fecha 21 de Julio de 2023 se aprueba el Proyecto de



obra “Proyecto de Reforma y Ampliación en cementerio Municipal 1º fase”

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2023 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de la obra a la empresa Servicios Integrales Carymar S.L, por la cantidad de 210.000 € Iva incluido.

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2023 se firma contrato de adjudicación de la obra “ Proyecto de Reforma y Ampliación en Cementerio Municipal 1º fase” con la empresa Servicios Integrales Carymar S.L”

Visto que con fecha 18 de Septiembre de 2023 D. Esteban Romero Ledesma Técnico Responsable de la obra “Proyecto de Reforma y ampliación en cementerio Municipal 1º fase” emite informe de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud .

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía 711/2023 de fecha 21 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud e informe de aprobación emitido por D. Esteban Romero Ledesma como Director de la obra “ Proyecto de Reforma y ampliación en cementerio Municipal 1º fase”

Segundo: Dar traslado al departamento de infraestructuras”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

7. EXPEDIENTE 2933/2023. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ MÓVILES Y ACCESO A INTERNET EN MOVILIDAD. REQUERIMIENTO A LICITADOR PROPUESTO. Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Área de Nuevas Tecnologías, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio denominado “Telecomunicaciones de voz móviles y acceso a internet en movilidad”, y resultando:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2023, acordó la aprobación del expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de servicios de telecomunicaciones de voz móviles y acceso a internet en movilidad, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

2º.- Publicado anuncio en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la unidad técnica, designada para la apertura y valoración de las proposiciones, en sesión de fecha 12 de septiembre de 2023 informa que todos los licitadores han presentado la documentación en plazo, procediéndose a la apertura y valoración de la documentación consistente en la Declaración responsable y la Oferta económica, de los siguientes licitadores admitidos:

- 14. Telefónica Moviles España, S.A.U con CIF A-78923125
- 15. Orange Espagne, S.A.U con CIF A-82009812
- 16. Vodafone España, S.A.U con CIF A-80907397

Realizada la valoración conforme a los criterios del pliego de cláusulas administrativas particulares se



produjo el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta sin IVA	IVA	Oferta con IVA	Puntos precio	Bolsa euros	Puntos bolsa	Total Puntos
Vodafone	27.132,00 €	5.697,72 €	32.829,72 €	60	7.000,00 €	33,94	93,94
Telefónica	32.400,00 €	6.804,00 €	39.204,00 €	50,24	8.250,00 €	40	90,24
Orange	31.558,00 €	6.627,18 €	38.185,18 €	51,58	6.500,00 €	31,51	83,09

3º.- La unidad técnica, a la vista de la valoración efectuada, realizó propuesta de adjudicación a favor de Vodafone, S.A.U, por ser el licitador que mayor puntuación había obtenido con arreglo a los criterios del pliego.

A continuación, se procedió a comprobar si alguna de las ofertas podía estar incurso en baja temeraria, resultando que se encuentran en esta situación la oferta presentada por Vodafone S.A.U, por lo que se formuló requerimiento para que justificara que podría ejecutar la oferta en los términos señalados.

4º.- Con fecha 17 de septiembre de 2023 el licitador Vodafone S.A.U presentó, dentro del plazo concedido para ello, la documentación justificativa de las condiciones que acreditan poder ejecutar la oferta en las condiciones señaladas.

Requerido informe del Informático municipal, redactor de los pliegos de prescripciones técnicas, en orden a analizar las motivaciones aducidas por el licitador para mantener su oferta, éste se emitió el día 18 de septiembre de 2023, en el que se concluye que son "claramente aceptables" al justificar que son actuales prestadores del servicio y que mantienen un suficiente margen de beneficio.

En consecuencia con lo anterior, visto lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares, que señala que corresponde al órgano de contratación, la resolución de la admisión de la oferta o su exclusión; y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar, con base al informe del Informático Municipal de fecha 18 de septiembre de 2023, la admisión de la oferta presentada por Vodafone, S.A.U, por haber quedado acreditado suficientemente que es viable la prestación del servicio en los términos de la oferta presentada.

SEGUNDO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, y declaradas admitidas, atendiendo a la valoración propuesta por la unidad técnica designada para ello, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Vodafone España, S.A.U: 93,94 puntos
2. Telefónica Mviles España, S.A.U: 90,24 puntos
3. Orange Espagne, S.A.U: 83,09 puntos

TERCERO. Requerir a VODAFONE, S.A.U., con CIF A-80907397, licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa a la que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares".

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.



8. EXPEDIENTE 3100/2023. CONTRATO DE SUMINISTROS: ADQUISICIÓN DE CARRETILLA ELEVADORA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Por el Sr. **Secretario** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro de carretilla elevadora, y resultando:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2023, acordó la aprobación del expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de suministro para adquisición de una carretilla elevadora, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

2º.- Publicado anuncio en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la unidad técnica designada para la apertura y valoración de las proposiciones, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2023 informa que todos los licitadores han presentado la documentación en plazo, procediéndose a la apertura y valoración de la documentación consistente en la Declaración responsable y la Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, de los siguientes licitadores admitidos:

- 17. Comercial Cema, S.L con CIF B-41096983
- 18. Elías Jadraque, S.A con CIF A-28755494
- 19. Surcalev Carrillas y Elevación S.L con CIF B-90374604

Realizada la valoración conforme a los criterios del pliego de cláusulas administrativas particulares se produjo el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta sin IVA	IVA	Oferta con IVA	Puntos precio	Plazo garantía	Puntos
Elías Jadraque, S.A	39.375,00 €	8.268,75 €	47.643,75 €	90	12 meses o 2000 horas	5 95
Comercial Cema, S.L	41.890,00 €	8.796,90 €	50.686,90 €	78,50	24 meses o 4000 horas	10 88,50
Surcalev S.L	41.909,00 €	8.800,89 €	50.709,89 €	78,41	24 meses o 4000 horas	10 88,41

3º.- La unidad técnica, a la vista de la valoración efectuada, realizó propuesta de adjudicación a favor de Elías Jadraque, S.A, por ser el licitador que mayor puntuación había obtenido con arreglo a los criterios del pliego.

A continuación, se procedió a comprobar si alguna de las ofertas podía estar incurso en baja temeraria, resultando que ninguna se encontraba en esta situación.

Considerando la necesidad de comprobar que la carretilla elevadora ofertada reúne las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, se formuló requerimiento al licitador que mayor puntuación había obtenido para que aportara la ficha técnica de la misma.

4º.- Recibida la ficha técnica de la carretilla elevadora ofertada por Elías Jadraque S.A, se solicitó informe al Ingeniero Técnico Municipal, para que tras analizar la misma, se informara sobre si se da cumplimiento a las prescripciones técnicas exigidas por el Ayuntamiento.

Dicho informe se ha emitido con fecha 19 de septiembre de 2023, en el que se tras realizar la comparativa de las características ofertadas con las exigidas, se concluye sobre el cumplimiento con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En consecuencia con lo anterior, visto lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares; y conforme al régimen de delegación de competencias por



Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, declaradas admitidas, atendiendo a la valoración propuesta por la mesa de contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Elías Jadraque, S.A: 95 puntos
2. Comercial Cema, S.L: 88,50 puntos
3. Surcalev Carrillas y Elevación S.L: 88,41 puntos

SEGUNDO. Requerir a Elías Jadraque, S.A con CIF A-28755494, licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa a la que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras y Servicios para su conocimiento”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

9. EXPEDIENTE 4131/2023. APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la memoria justificativa que obra en el expediente elaborada por el área de Deportes de este Ayuntamiento, donde se establece la necesidad de la contratación de servicios de monitoraje para las Escuelas Deportivas Municipales en el municipio de Guillena.

Visto que consta en la propia memoria la insuficiencia de medios materiales y humanos para llevar a cabo las prestaciones propias del contrato.

A la vista de la existencia en el expediente de un Pliego de Prescripciones Técnicas donde se define el contenido y alcance de los servicios que son objeto del contrato.

Incorporado al expediente el compromiso de consignación del crédito necesario para su financiación para los ejercicios en los que se va a desarrollar el contrato en la partida 341.227.9931

Consta asimismo retención de crédito por importe de 17.258.93 € en la misma partida para atender a los gastos derivados de la prestación del servicio para el periodo de ejecución comprendido dentro del año 2023.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo anterior, y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios denominados "Escuelas deportivas municipales" (Expte. 4131/2023)

Segundo.- Aprobar el gasto, en caso de que no lo estuviere con arreglo a lo siguiente:

EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE
-----------	---------	---------



2023	341.227.9931	17.258,93 €
------	--------------	-------------

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado.

Cuarto.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante junto con la documentación necesaria para los licitadores, incluida la Memoria justificativa y el certificado de aprobación del expediente.

Quinto.- Designar a la mesa de contratación como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, que estará compuesta por:

Presidente: Concejal delegado de Limpieza Viaria o concejal en quien delegue

Vocales:

Secretario General del Ayuntamiento

Interventora del Ayuntamiento

Técnico municipal de Infraestructuras

El Concejal delegado de Obras y Servicios o concejal en quien delegue.

Secretaria: La Vicesecretaria del Ayuntamiento.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Deportes, así como a la Intervención Municipal".

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

B) Actividad de control

10. EXPEDIENTE 4153/2023. DAR CUENTA RECAUDACIÓN MES AGOSTO 2023. Por la **Presidencia** se da cuenta de la cuenta de recaudación del mes de agosto de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por la Tesorería es presentada la cuenta de la Recaudación Municipal en el pasado mes de AGOSTO en la cual se reflejan datos por ingresos importe DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUNO CÉNTIMOS DE EUROS (789,840,28 euros), con el siguiente detalle;

DATAS POR INGRESOS		
1	SIHALO TOTAL RECAUDADO	220086,21€
	INGRESADO MEDIANTE	IMPORTE
1	DECRETOS DE COMPENSACION DEUDAS	0,00 € €
2	INGRESO RECAUDACION CAJA RURAL RECA	27,362,16 €



3	INGRESOS CUENTAS DE RECAUDACION SANTANDER	192,724,05 €
4	INGRESO RECAUDACION EN CUENTA SANTANDER ORDINARIA	
5	INGRESO AVAL CAIXA	
6	COBROS MESES ANTERIORES PENDIENTES APLICAR	
	TOTAL INGRESADO	220,086,21€
	RELACION DATAS 2º TRIMESTRE 2023	

Examinada la cuenta elaborada por la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local se da por enterada del resultado de la misma, acordándose dar traslado a la Tesorería y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos”.

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretario de la Corporación extiendo para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde
Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

El Secretario
Fdo. Sergio Víctor García López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

